

Ponente : H.C German Londoño R.

El Bello
290306
19:5:05

Acuerdo #001
Abril 11/2006

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° 002/06

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO”

EL CONCEJO DE BELLO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículos 268 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Acuerdo Municipal 017 de Julio 31 de 2004, la planta de cargos de la Contraloría General de Bello, quedó de la siguiente manera:

CARGO	NIVEL	CODIGO SALARIAL	Nro. Plazas
Contralor	Directivo	01000	1
Director Administrativo y de Responsabilidad Fiscal	Directivo	00927	1
Director de Control Fiscal	Director	02227	1
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Control	Asesor	10527	1
Profesionales Universitarios	Profesional Universitario	34042	9
Técnico	Técnico	40147	5
Administrador de archivo y correspondencia	Administrativo	56501	1
Secretaria	Administrativo	54003	1
Secretario Ejecutivo	Administrativo	52502	1
Auxiliar de Oficina	Administrativo	54003	1
Conductor	Operativo	62093	1

CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA: 19
CARGOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION: 3
CARGOS DE PERIODO FIJO: 1

TOTAL PLANTA DE CARGOS: 23

SEGUNDO: Que de acuerdo a las disposiciones normativas contenidas en la Ley 617, todas las Entidades Estatales deben racionalizar el gasto público, y en el caso específico de las contralorías municipales, la citada norma redujo de manera considerable las asignaciones presupuestales para dichos organismos de control.

TERCERO: De conformidad con el estudio técnico realizado por el Comité conformado específicamente para la materia, se observa que por la naturaleza de las funciones y la índole de las responsabilidades y competencias, es viable suprimir los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (INTERVENTOR AMBIENTAL), PROFESIONAL UNIVERSITARIO (CONTADOR PUBLICO), TECNICO (ADMINISTRADOR DE INFORMATICA) Y SECRETARIA.

Por lo expuesto, se

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: SUPRIMASE los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (INTERVENTOR AMBIENTAL), PROFESIONAL UNIVERSITARIO (CONTADOR PUBLICO), TECNICO (ADMINISTRADOR DE INFORMATICA) Y SECRETARIA, de la planta de cargos de la Contraloría General de Bello, de los niveles Profesional, técnico y asistencial, naturaleza de los cargos Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Que con fundamento en la Ley 617 de 2000, y el decreto reglamentario 192 de 2001, los pagos pertinentes a la supresión de los cargos, serán con destino al rubro **000453** denominado **INDEMNIZACION Y PAGOS DE PASIVOS POR RETIROS DE PERSONAL**, pagaderos por el Municipio de Bello, toda vez que la Contraloría General de Bello, no cuenta con el presupuesto necesario para cumplir con la obligación legal.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación y deroga parcialmente, el Acuerdo Municipal 017 de julio 31 de 2004. ^{legal} ^{Sanction} ^{en}

Y como el nivel de cargos y conforma la planta de personal

Dada en Bello, a los días del mes de marzo de 2006.

Presidente

Secretario General

Deub. [Signature]
Marzo 2 / 06



JUSTIFICACION DE LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA

La Constitución de 1991 impuso a las entidades del Estado, una obligación de gran importancia para el tipo de sociedad que se tiene hoy en día y es el de ser competitivos. El artículo 334, señala: "... *El Estado de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones*".

Para lograr dicha productividad y competitividad es decir que frente al entorno y el mercado seamos los mejores, se requiere del cumplimiento de unos principios constitucionales y legales, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, eficiencia, celeridad, imparcialidad y publicidad. (Art. 209 C.N)

El Principio de eficacia, consiste en que se cumplan o logren los objetivos propuestos, el principio de eficiencia en que se optimicen los recursos, y el principio de economía en que la gestión se realice con el menor costo posible; y es la suma de estos tres principios lo que algunos denominan Productividad y otros efectividad.

Vemos entonces, que el Estado a través de sus entes territoriales y administrativos, tiene la obligación de cumplir con los fines previstos en el artículo 29 de la Constitución Política, y para el caso de las contralorías además de estos fines con lo consagrado en los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional, como es ejercer la vigilancia fiscal a todas las personas que manejen o administren fondos y/o bienes públicos.

Es por eso que para lograr la efectividad de dicha misión debe tener una estructura administrativa adecuada, y esto significa que debe tener los cargos o empleos necesarios y suficientes que permitan el logro de la misma.

Los ajustes a la planta de personal, están regulados por la Constitución Política, en los artículos 122º, 313º, donde se habla del empleo y los cargos de la administración pública y se otorgan facultades a los órganos corporados para determinar la estructura de las administraciones públicas.

Posteriormente, mediante la Ley 136 de 1994 artículo 157º, se facultó a los Concejos para organizar la planta de personal de las Contraloría, por ende, son esas corporaciones quienes pueden crear, suprimir o fusionar los empleos de esas

dependencias, señalarle funciones generales y fijarles sus emolumentos con arreglo a las leyes correspondientes.

Y son la ley 909 de 2004 y el decreto 1227 de 2005, quienes establecen los procedimientos, los motivos y aspectos para tener en cuenta cuando se vayan a realizar ajustes a la planta de cargos.

La ley 909 de 2004, en su artículo 46, consagra:

"Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades pertenecientes a la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse expresamente y fundarse en las necesidades del servicio o en razones que propendan por la modernización de la institución, las cuales estarán soportadas en estudios técnicos que así lo demuestren".

De acuerdo a los anteriores considerados y normas citadas, y frente al caso que nos ocupa, es decir, la propuesta de reestructuración que se presenta y que pretende realizar la Contralora General de Bello, es viable jurídicamente, por lo siguiente:

En primer lugar, porque conforme a la Constitución y la Ley, en especial la Ley 136 de 1994, los contralores están facultados para presentar los proyectos de acuerdo necesarios para efectuar los ajustes a la planta de cargos existentes, máxime cuando estos ajuste se deben a una fuerza mayor como es el caso de una disminución presupuestal que se género con la expedición de la ley 617 de 2000.

Y en segundo lugar, porque es obligación de los contralores cumplir con la misión del Control Fiscal estipulada en el artículo 267 de la Constitución Nacional y la ley 42 de 1993, para lo cual debe contar con una estructura administrativa adecuada basada en perfiles y competencias laborales que le permita el logro de los objetivos propuestos, eso si, cumpliendo siempre con los principios de la debida gestión pública.

Es por ello, que con la presente propuesta de reestructuración, se protegió la parte misional de esta entidad, para continuar con la prestación de los servicios, cumplir los planes, programas y proyectos propuestos, racionalizar el gasto público y mejorar los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, todo ello conforme a lo ordenado por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Precisamente por falta de presupuesto es necesario realizar cambios a la actual planta de personal de este organismo fiscal y buscar una planta de personal reducida y menos costosa, y de esa forma acomodar la entidad al presupuesto de funcionamiento que esa Corporación Edilicia nos asignó para la vigencia 2006, por medio del acuerdo 038 de noviembre del 2005 en la suma de \$818,675,714, el cual según estudio presupuestal realizado por las doctoras Luz Marina Ortiz Araque, Adriana Jaramillo Tamayo auditoras y Marta Isabel Vélez Gallego técnica

en administracion, no alcanza para responder por la carga laboral y prestacional de esta vigencia cuyo costo total con el aumento salarial del 7.0% asciende aproximadamente a \$875.000.000, sin tener en cuenta los recursos para gastos generales de la entidad tales como papelería, materiales y suministros, mantenimiento de equipo, oficina y vehículo, combustible, capacitación, bienestar laboral, salud ocupacional, gastos de representación, fotocopias etc., los cuales son necesarios también para el cumplimiento de la misión institucional. Es de anotar que para esta vigencia se calcularon en \$20.000.000, para un total de gastos de funcionamiento de la contraloría de \$894.998.800, y un pasivo prestacional de \$84.016.546, existiendo un desbalance de \$160.339.632.

Por lo anterior, se hace necesario suprimir como mínimo cuatro (4) cargos de este ente de control, teniendo en cuenta el estudio técnico que se realizo, se afectara lo menos posible los cargos que hacen parte de la misión institución sobre todo los que tienen un perfil del área financiera, ingeniería civil y abogados, por cuanto estos cargos y perfiles son los indicados para vigilar la administración e inversión de los recursos públicos del ente municipal y sus entidades descentralizadas, además no se afecta la capacidad institucional ni la efectividad en la gestión plasmada en el Plan estratégica 2004 – 2007, y en el sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001, versión 2000.

La premisa básica que orienta el trabajo es que cada organización es un sistema altamente integrado cuyo desempeño y resultado esta determinado por el grado de alineación que se logre entre sus componentes principales. Ahora bien, aunque una adecuada arquitectura organizacional no garantiza por si sola dicha alineación, es un componente si en el cual es muy difícil lograrla.

En el estudio técnico que se realizaron entre otras, las siguientes actividades:

- Análisis de la estructura actual.
- Análisis del direccionamiento estratégico actual. (Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001, Versión 2000)
- Estudio de la normatividad vigente relacionada con el control fiscal.
- Análisis de la nómina de la entidad.
- Identificación de elementos claves y procedimentales para lograr la implementación de la estructura administrativa propuesta.
- Trabajo compartido con los miembros del equipo líder para elaborar la propuesta de nueva estructura administrativa.



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

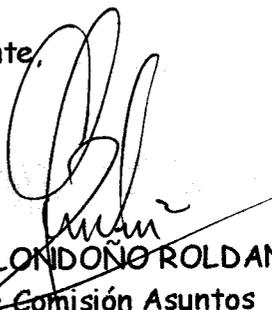
INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

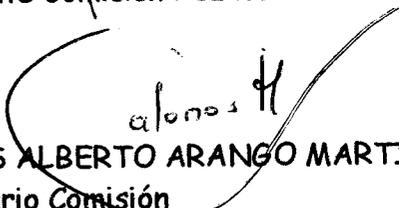
La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 3 de abril de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

- PROYECTO DE ACUERDO No. 002 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME UNOS CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE BELLO"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,


GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión

70